Proposición 60/90

Valores de propiedad

-¿La exención del impuesto a la propiedad está disponible para personas mayores?
(Proposición 60 y 90)

Proposición 60 y 90
{Beneficio de vivienda de reemplazo para personas mayores)

Las proposiciones 60 y 90 son iniciativas constitucionales aprobadas por los votantes de California. Proporcionan exención de impuestos a la propiedad para personas de 55 años de edad y mayores al evitar la reevaluación cuando un ciudadano mayor vende su residencia actual y compra o construye una residencia de reemplazo que vale lo mismo o menos que la residencia original. Esto permite a las personas mayores continuar pagando aproximadamente la misma cantidad de impuestos anuales a la propiedad que antes. El Asesor transfiere el valor base factorizado de la residencia original a la residencia de reemplazo. Para referencia legal, consulte la Sección 69.5 del Código de Ingresos e Impuestos, disponible en http://www.boetaxes.ca.gov/property/.

La propiedad de reemplazo y la propiedad original, en el momento de su venta, deben haber sido elegibles para la exención de propietarios o tener derecho a la exención para veteranos discapacitados. Además de ser de menor valor, la propiedad de reemplazo debe comprarse o construirse nuevamente dentro de los dos años, antes o después de la venta de la propiedad original.

La Propuesta 60 está disponible cuando las propiedades originales y de reemplazo se encuentran dentro del mismo condado, como el Condado de Los Ángeles. La Propuesta 90 está disponible cuando las propiedades originales y de reemplazo se encuentran en diferentes condados. Sin embargo, no todos los condados han aprobado una ordenanza que permite la Proposición 90. Actualmente, los condados que aceptan la Proposición 90 son Alameda, San Diego, Santa Clara, Los Ángeles, Orange, San Mateo y Ventura. Esta lista está sujeta a cambios. Consulte con el asesor local del condado antes de comprar una propiedad de reemplazo.

Se debe presentar un reclamo dentro de los tres años posteriores a la compra o finalización de una nueva construcción de la propiedad de reemplazo. Si se presenta un reclamo después del período de tres años, se otorgará alivio a partir del año calendario en el que se presentó el reclamo. Las proposiciones 60 o 90 solo pueden otorgarse una vez. Para información adicional, llame a la Unidad de Proposición del Asesor al (213) 893-1239. Los formularios de reclamo están disponibles en todas las Oficinas del Asesor y se pueden descargar en el sitio web del Asesor. Además, puede leer más sobre la Proposición 60 y 90 en el folleto del Asesor.

PROVIDENT TITLE COMPANY